

**REGULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL CRIMEN ORGANIZADO.
EXPERIENCIA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN.**

José Grinda González

Fiscales de la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada

A) INTRODUCCIÓN.

Pese a que el tema de la delincuencia organizada transnacional solo se ha incorporado a la agenda internacional muy recientemente, sobre la misma se ha centrado la atención de la Justicia y los medios de comunicación en los últimos años, considerada como fenómeno criminológico separado de concretos delitos que, como el tráfico de drogas, eran el foco de atención.

En el año 2004, después de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio de las Naciones Unidas incluyó la delincuencia organizada transnacional entre los *“seis grupos de amenazas que deben preocupar al mundo hoy y en los decenios por venir”*.

En febrero de 2010, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas señaló *“las graves amenazas que el tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional plantean en algunos casos para la seguridad internacional en diferentes regiones del mundo”* e invitó al Secretario General *“a que considere la posibilidad de incorporar esas amenazas como factor en las estrategias de prevención y análisis de conflictos, y en la evaluación y la planificación integradas de las misiones”*.

Se apunta el especial efecto criminógeno de la criminalidad organizada en tanto no sólo pone en peligro el orden público o la paz social sino que trata de socavar las estructuras económicas y de amenazar la estabilidad y soberanía de los Estados. El poder económico de las organizaciones transnacionales les permite invadir, contaminar y corromper las estructuras de la Administración Pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y la sociedad a todos sus niveles.

Contrariamente a lo que ocurre con el terrorismo, en el crimen organizado sus componentes no tratan de sustituir o destruir al Estado, a un sistema político. El crimen organizado pretende convivir con el Estado, con sus instituciones, acomodándose a ellas, necesita al Estado mismo. Lo complementa.

El crimen organizado se quiere legitimar mediante diferentes "bloques": el social, logrando penetrar en las capas sociales más desfavorecidas ofreciéndoles, por ejemplo, trabajo; el político, corrompiendo las esferas de poder; el bloque de asesores y abogados, que les permiten disfrutar de los beneficios de sus delitos y su impunidad; y el económico, ya que disponen de grandes cantidades de dinero que les permiten invertir en diferentes sectores, vulnerando las normas de competencia.

B) CRIMEN ORGANIZADO EN ESPAÑA

Desde la Fiscalía Especial contra la Corrupción la Criminalidad Organizada se viene entendiendo que la lucha contra el crimen organizado no es idónea desde la exclusiva detención de los miembros que pertenecen a las bandas que cometen los delitos base de la organización (robos, extorsión, tráfico de mano de obra...).

Es necesario abordar su lucha desde diferentes perspectivas:

- Ampliar territorialmente su investigación a través de la cooperación internacional (ha celebrado tres Memorándums de colaboración: con la Fiscalía de la Federación Rusa, en marzo de 2009; con la Fiscalía de EEUU de Norteamérica, en mayo de 2011; y con la Dirección Nacional Antimafia de Italia, en marzo de 2011).
- Con la ampliación objetiva de su investigación estableciendo tipos penales eficaces. En este sentido se hace preciso castigar penalmente de forma adecuada la asociación u organización de carácter criminal; y por otro, combatir dicha estructura mediante la supresión de las ventajas patrimoniales (regulación adecuada del blanqueo de capitales) y medidas cautelares reales.
- Desde una concepción de política criminal, aplicada tanto por el Ministerio de Interior como por la Fiscalía, de no permitir el asentamiento en territorio español de aquellos jefes de la criminalidad organizada que decidieron a mediados de los años noventa adquirir lujosas viviendas en zonas turísticas españolas.
- Impidiendo que se infiltre en los centros de poder político. Como se ha dicho, el crimen organizado trata de complementar al Estado en aquellos servicios a los que no llega a los ciudadanos. Decía Francesco Forgione que: *“...cuando la falta de credibilidad de la administración pública debida a carencias y fracasos recurrentes, se conjuga con la agresividad de las sociedades criminales que controlan obsesivamente el territorio, las organizaciones mafiosas pasan a ocupar las parcelas del estado más próximas a la ciudadanía...”*
- Es necesaria una lucha contra el crimen organizado de forma especializada y coordinada. La lucha del Estado de Derecho contra el crimen organizado debe ser integral. En la ejecución de la política criminal, se ha potenciado la aplicación de los criterios de especialización y coordinación en la lucha de la Administración de Justicia contra la criminalidad organizada. Señalaba el Juez Falcone cómo *“la lucha contra la mafia resulta compleja y, además, requiere una especialización por parte de los órganos del estado encargados de esta tarea. Incluso, añadía, se necesitan importantes conocimientos sociológicos y antropomorfos”*.

En España existe actualmente una especialización tanto de la Policía Nacional como de la Guardia Civil y Mossos d’Esquadra, siendo el crimen organizado abordado también desde el ámbito del Servicio de Vigilancia Aduanera y de Instituciones Penitenciarias, que ha visto el enorme poder que desde las cárceles tienen las personas en situación de privación de libertad.

No obstante, existe una asignatura pendiente, que es la especialización de los Juzgados o Tribunales, frente a la labor de la Fiscalía, que ha venido realizando un importante trabajo de especialización desde 2004.

C) CONCEPTOS

1.- REGULACION INTERNACIONAL.

En el ámbito internacional el primer paso se dio con la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, de 20 de diciembre de 1988.

Pero más concretamente, mediante la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 15 de noviembre de 2000 (Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, mediante Resolución A/RES/55/25), cuyo artículo 2 dispone:

“Para los fines de la presente Convención:

a) Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material;

b) Por "delito grave" se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave;

c) Por "grupo estructurado" se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada...”

2.- REGULACIÓN EN ESPAÑA.

Como se señala en la Instrucción 4/2006, de la Fiscalía General del Estado sobre atribuciones y organización de la Fiscalía Especial, la delincuencia organizada transnacional es el principal reto al que se enfrenta el Ministerio Fiscal. Ha invadido la actual economía globalizada, a la que limita su eficacia y competitividad; corroe las instituciones del Estado democrático, que pone a su servicio en detrimento de los ciudadanos; y pervierte las instituciones financieras al utilizar sus circuitos para disfrutar de sus inmensos beneficios.

El Ministerio Fiscal tiene que combatirla con absoluta decisión y empleando todos sus medios. El cumplimiento por el Ministerio Fiscal de sus obligaciones en esta área pasa por su adecuación a la realidad actual, y se concreta en seguir garantizando que la reacción de sus integrantes frente a la delincuencia organizada económica y relacionada con la corrupción sea en todo caso la ajustada para el mantenimiento del orden económico definido en los artículos 38 y 128 de la Constitución Española y para la real efectividad de los principios rectores de la Administración Pública establecidos en su artículo 103. Para ello, es preciso redefinir las atribuciones y la organización de la Fiscalía Especial, para que ejerza las funciones del Ministerio Fiscal contra los delitos económicos y relacionados con la corrupción de especial trascendencia cometidos por grupos organizados.

Por ello, a los efectos de la determinación de la especial trascendencia relativa a la competencia de la Fiscalía Especial, se considerará que existe delincuencia organizada en los hechos en los que se encuentren presentes los siguientes elementos:

a) Pluralidad de personas

- b) Estructuración, establecida normalmente mediante la existencia de una jerarquía y de una división funcional;
- c) Vocación de cierta permanencia temporal; y
- d) Actuación concertada.

Posteriormente, la regulación en el Código Penal sufrió una importante reforma con la LO 5/2010 de 22 de junio, en la que se introdujeron los artículos 570 bis y 570 ter, que regulan y diferencian la organización y el grupo criminal.

Artículo 570 bis

“1. Quienes promovieren, constituyeren, organizaren, coordinaren o dirigieren una organización criminal serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años si aquella tuviere por finalidad u objeto la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de tres a seis años en los demás casos; y quienes participaren activamente en la organización, formaren parte de ella o cooperaren económicamente o de cualquier otro modo con la misma serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años si tuviere como fin la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de uno a tres años en los demás casos.

A los efectos de este Código **se entiende por organización criminal** la agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos, así como de llevar a cabo la perpetración reiterada de faltas”.

Artículo 570 ter

“1. Quienes constituyeren, financiaren o integraren un **grupo criminal** serán castigados:

a) Si la finalidad del grupo es cometer delitos de los mencionados en el apartado 3 del artículo anterior, con la pena de **dos a cuatro años de prisión si se trata de uno o más delitos graves** y con la de **uno a tres años de prisión si se trata de delitos menos graves**.

b) Con la pena de seis meses a dos años de prisión si la finalidad del grupo es cometer cualquier otro delito grave.

c) Con la pena de tres meses a un año de prisión cuando se trate de cometer uno o varios delitos menos graves no incluidos en el apartado a), o de la perpetración reiterada de faltas, debiéndose imponer en este último caso la pena en su mitad inferior, salvo que la finalidad del grupo fuera la perpetración reiterada de la falta prevista en el número 1 del artículo 623, en cuyo caso podrá imponerse la pena en toda su extensión.

A los efectos de este Código se entiende por grupo criminal la unión de más de dos personas que, sin reunir alguna o algunas de las características de la organización criminal definida en el artículo anterior, tenga por finalidad o por objeto la perpetración concertada de delitos o la comisión concertada y reiterada de faltas”.

Esta reforma ha sido de objeto análisis en la Circular nº 2/2011, de la Fiscalía General del Estado.

Se introduce, así, en el ordenamiento jurídico español una definición legal de “organización criminal” que resulta incompleta, por demasiado genérica.

Para una mayor precisión, sin pretender ser exhaustivo, en una definición más descriptiva se pueden contener elementos como los siguientes:

- grupo de personas;
- personas estructuradas jerárquicamente;
- dotadas de normas internas de comportamiento;
- con establecimiento de órganos propios de enjuiciamiento y sanción;
- con ritos o signos de iniciación y pertenencia;
- que no permiten el abandono del grupo;
- que controlan una parte del territorio;
- que buscan un beneficio económico;

que se infiltran en el poder público para obtener dicho beneficio;
que, por tanto, corrompen las instituciones públicas;
que, subsidiariamente, emplean la violencia para conseguir sus fines.

Es lo que hace la STS de 12 de diciembre de 2013: “ encontramos algunos rasgos troncales, que podemos enumerar de la siguiente manera: 1) se organizan bajo un sistema jerárquico de sustrato piramidal, con un organigrama bien definido; 2) en su ideario necesariamente incluyen una vocación de territorialidad, dentro del espacio físico en el que se mueven y desarrollan sus actividades o forma de vida, recibiendo su división celular diferentes nombres en función de la "tribu" ante la que nos encontremos, así como del tamaño de la célula dentro de la estructura agrupacional (reinos, capítulos o «chapters», coros...); 3) cada grupo cuenta con su particular «literatura» o libro de normas, que define bajo perfiles muy nítidos su credo y el conjunto de reglas por las que habrán de regirse, asumidas por sus componentes como un ritual de obligado respeto y acatamiento; en ocasiones, definen ceremoniales, oraciones y festividades propias, así como sistemas de comunicación mediante códigos encriptados, más o menos complejos, habitualmente alfanuméricos; 4) el control de la estructura interna se mantiene a través del acatamiento no sólo de las señaladas reglas generales del grupo, sino muy especialmente de una férrea disciplina, basada en la obediencia y el respeto hacia los superiores en el orden jerárquico, lo que, dado el caso, se traduce en el acatamiento de las órdenes desde ellos recibidas, sean o no delictivas por sí mismas; 5) elemento esencial para la subsistencia de estos grupos es que los miembros no sólo rindan esa sumisión reverencial a los superiores en el orden jerárquico, sino también que realicen aportaciones económicas, que suelen tener carácter periódico (semanal, mensual...), estando dirigido dicho canon a sufragar la organización de eventos y reuniones, a ayudar a otros componentes del grupo que se encuentren con problemas financieros o judiciales, etc.; 6) la incorporación al grupo, habitualmente a una temprana edad, viene asimismo marcada por su propio ritual: es usual que los aspirantes tengan que superar una suerte de pruebas iniciáticas, que bien pueden consistir en soportar castigos físicos -por lo que sólo los más capacitados para sufrir ese dolor se entenderán idóneos para el grupo y serán recibidos en su seno- o bien mostrar su valor mediante la ejecución de acciones por sí mismas delictivas, habitualmente atracos y agresiones físicas a ciudadanos de a pie, o bien a miembros de otros grupos que se consideran rivales (no así con las "tribus" con las que exista un pacto de no agresión o «primage»). La superación de estas duras pruebas convierte al aspirante en miembro de su «familia», a la que pertenecerá a todos los efectos y de la que difícilmente podrá desgajarse o desprenderse en un futuro”.

D) BLANQUEO

1.- NORMATIVA EN EL ÁMBITO DE LAS NACIONES UNIDAS.

De una manera esquemática, se pueden enumerar los siguientes Convenios en el ámbito referido:

Convención de las Naciones Unidas contra el **tráfico ilícito** de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, hecha en **Viena** el 20 de diciembre de 1988

Convenio internacional de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo, hecho en Nueva York el 9 de diciembre de 1999.

Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, hecha en Nueva York el 31 de octubre de 2003 (MERIDA)

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o “Convención de Palermo” (2000) y sus tres protocolos:

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000);

Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (2000):

Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (2001).

2.- BLANQUEO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA.

En realidad, este es uno de los apartados claves en la lucha contra la criminalidad organizada.

En España, asumiendo experiencias anteriores en la lucha contra el narcotráfico y de otros países como Italia, se plantea la lucha contra la criminalidad organizada directamente relacionada con la lucha contra el blanqueo de capitales.

El delito antecedente de dicho blanqueo se entiende que debe ser el de organización criminal, de manera que no debe ser objeto de prueba cada uno de los delitos que haya podido cometer algún miembro de dicha organización sino la misma existencia de la organización y la integración en ella del acusado.

3.- DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL COMO ANTECEDENTE DEL BLANQUEO.

Se puede decir que el origen de las llamadas mafias rusas (que englobarían, en realidad, los grupos criminales organizados de la actual Federación rusa, Ucrania, Bielorrusia y Georgia, fundamentalmente) se encuentra en la época de la extinción de la URSS y las privatizaciones ocurridas entonces en la Federación rusa y demás países desgajados de la URSS.

Anteriormente es obvio que existían grupos criminales liderados bien por los denominados “*vori v zakonen*”, bien por los “*banditi*” o demás jefarcas.

Sin embargo, a partir de los primeros años noventa del siglo XX, los criminales son integrados en la economía rusa al ser imprescindibles para que, fundamentalmente, los antiguos funcionarios del PCUS o de la KGB puedan hacerse con el monopolio de las materias primas y negocios más rentables de aquel país.

Los llamados oligarcas de la Federación rusa no pueden crecer si no es siendo ellos mismos líderes de grupos criminales organizados o apoyándose en los mismos para evitar la competencia y conseguir sobornar a los funcionarios públicos necesarios.

Las enormes propiedades que pertenecían al Partido Comunista soviético y al propio Estado son centralizadas en unas pocas personas y parte de sus enormes beneficios se derivan al crimen organizado.

Éste usa las empresas privatizadas con un doble fin: por un lado, para conseguir beneficios; y, por otro, para conseguir blanquear los beneficios de sus actividades criminales.

En ambos casos logra una influencia decisiva en la sociedad.

Es la etapa del crimen organizado en la que el mismo trasciende, como hicieron en su maduración las mafias italoamericana y siciliana, la mera actividad criminal y se convierte en un poder económico y social.

El funcionamiento interno se asemeja a una multinacional, existiendo incluso un departamento especialmente dedicado a seguir las noticias y procedimientos judiciales que les afecten, pudiendo comprobarse con preocupación que grandes despachos de abogados sirven a los intereses de estos grupos criminales, dándoles una protección integral, como ya se constatará en la criminalidad organizada dedicada al tráfico de drogas.

Y en el exterior también se comporta como una multinacional con esferas de influencia y grupos de presión, que les permite hacer palanca en países dependientes de la inversión extranjera, por ejemplo.

Sería el caso de Georgia, país en el que el *vor v zakone* Dzhaba Iosselani y sus “*mjedrioni*” consiguieron durante los primeros años del Gobierno de Eduard Shevardnadze controlar todo el Estado. A este ladrón en la ley le sucedieron otros, siendo Zakhar Kalashov el que habría logrado una mayor implantación en Georgia.

Sin perjuicio de que otros “ladrones en Ley” como Khachidze o Lasha Shushanashvili tengan también influencia en Georgia, es Tariel Oniani el que supone uno de los mayores peligros para la estabilidad de dicho país pues desde abril de 2006, huido de la Justicia española, usó contra Georgia por su gran influencia en un territorio tan sensible como Abjacia del Sur, próximo a la región de Kutaisi, de donde es originario.

En una nueva etapa, el crimen organizado en la Federación rusa se convierte en parte de la estructura de poder político, siendo especialmente manifiesto en el Partido Liberal Democrático de Vladimir Zhirinovski.

Los criminales eran elegidos Diputados al Parlamento ruso por el Partido Liberal y podían ampararse en su inmunidad parlamentaria, impidiendo la actuación de la Policía y Justicia rusas. El último ejemplo de esta táctica podría haber sido el de Lugovoi.

A ello se añade la labor de, al menos, parte del FSB, que ha implantado un régimen de crimen organizado en determinadas esferas del poder ruso a través del cada vez mayor control del crimen organizado, tesis que ya fuera sostenida por el fallecido Litvinenko.

Uno de los jefes de la Mafia rusa Vyacheslav Ivankov fue asesinado en 2009. Dicha muerte es considerada en algunos ámbitos como una consecuencia de una lucha de poder interna de la Mafia rusa entre los eslavos y los caucásicos en la región de Moscú, que trascendería a toda Rusia.

En los últimos dos años se han producido dos hechos de especial relevancia. Por un lado, la detención en agosto de 2007 de Vladimir Kumarin (Barsukov), quien llegó a ser considerado como el auténtico Gobernador de San Petersburgo. Y, por otro, el asesinato de Ivankov.

Ambos sucesos parece que estarían íntimamente relacionados. Al margen de las consideraciones estrictamente criminales (lucha de dos personalidades del crimen organizado como son Aslan Usoyan, asesinado en enero de 2013 y Tariel Oniani), aquéllos han supuesto la eliminación de dos autoridades criminales a favor de aquellas que son protegidas.

Como se ha expuesto, el poder de la Mafia rusa proviene de la mezcla de empresarios y criminales a la vieja usanza. Un ejemplo especialmente esclarecedor sería el de la llamada “Izmailovskaya” (o “Izmailovskye”).

Este grupo fue dirigido en su faceta criminal por el ya fallecido Anton Malevski, al que habrían sucedido Aksenov y Popov. En su faceta empresarial fue dirigido por Chernoi, Makhmudov y, posteriormente, Deripaska.

Este grupo criminal funcionaba (funciona, aunque con algunas variantes producidas, fundamentalmente, por la lucha entre Chernoi y Deripaska) de manera que el negocio del aluminio en la Federación rusa fue prácticamente absorbido por esta organización, a través de insolvencias fraudulentas y los llamados en la propia Rusia “*raiders*”, que tendrían una versión violenta y coactiva (la original) y otra jurídica.

El control de “Izmailovskaya” ha llegado al extremo de controlar importantes cuotas de mercado de materias primas como el carbón, el cobre, el níquel...

Esta conclusión se deduce de las investigaciones que se han llevado en Suiza, Austria, Israel y Alemania fundamentalmente (y en España), existiendo ya una condena en Alemania, en Stuttgart, contra Alexander Afanasiev considerado como tesorero de la “Izmailovskaya”, muy cercano a Chernoi.

Por otra parte, a veces no es el control directo de las materias primas el que posee el grupo criminal. Cada vez con más frecuencia se constata el uso de los grupos criminales para dar protección (“*krysha*”) a los negocios dedicados a las fuentes energéticas, como pudiera ser el petróleo, el gas o la electricidad.

Es ejemplo de lo anterior que el jefe de la denominada “Tambovskaya” (o “Tambovskye”), Vladimir Kumarin (“Barsukov”) tuviera la titularidad de la empresa “PTK”, de San Petersburgo, principal empresa de petróleo de esa región.

E) ALGUNAS EXPERIENCIAS DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN.

1.- OPERACIÓN AVISPA.

Aproximadamente desde el año 2002, el Sr. Kalashov es considerado como el jefe de las distintas organizaciones criminales georgianas, situadas en Georgia y de las trasladadas a Rusia, fundamentalmente a Moscú, capital en la que el Sr. Kalashov es uno de los líderes (junto con el Sr. Mikhailov al que luego se aludirá) de la llamada organización criminal “Solntsevo”, “Solntsevskaya” o “Hermandad de Solntsevo”, así como de la denominada “Domodedovo”.

Estas organizaciones generan importantes cantidades de dinero a través de distintos actos delictivos cometidos por personas subordinadas al Sr. Kalashov, como “ladrón en la Ley”, cualidad que conlleva lo anterior.

Una de las formas de ocultar el origen de ese dinero que llegó a España, es el uso de los casinos controlados por dicha organización, en concreto, controlados en Moscú por los subordinados del Sr. Kalashov, Sres. Lann y Manukyan.

Según la práctica del mundo criminal, un “ladrón en la Ley” es elegido en un consejo de jefes supremos del crimen organizado ruso a escala nacional. En el argot criminal dicho proceso de elección del “ladrón en la ley” se denomina “coronación”.

El “código de honor” de los “ladrones en la Ley” les obliga a dedicar toda su vida a una actividad profesional criminal; a participar activamente en una organización de asociaciones criminales; ejercer como sus líderes o “*jueces*”; a regular la entrada de ingresos criminales a la llamada “*caja común de los ladrones*” (“*Obshchak*”) y gastarla

ayudando a los miembros que se encuentran en prisión; a comprar a los funcionarios de las fuerzas de orden público; a adquirir armas y demás objetos de la industria criminal, etc.

Durante el período del reparto criminal de la propiedad en la década de los noventa, en Rusia los "ladrones en la Ley" actuaban como organizadores de numerosos asesinatos de empresarios, competidores, funcionarios de las fuerzas de orden público, testigos...

Es habitual la celebración de reuniones entre los jefes de los distintos grupos de "ladrones en la Ley", en las que se tratan asuntos relativos a distribuciones de competencias o "negocios" y de territorio de las organizaciones dependientes y subordinadas.

Así, D. Zakhar Kalashov, junto con el también "ladrón en la Ley" D. Aslan Usoyan (alias "Ded Hassan"), fue promotor de una reunión de estos "ladrones en la Ley" que se planeó para celebrar en enero de 1998 en la ciudad de Shakht'i, región de Rostov, en la que habrían tomado parte cuarenta y cinco "ladrones en la Ley" para establecer diferentes zonas de influencia.

Igualmente, en octubre de 2002 se produjo una reunión en la ciudad de Ginebra (Suiza), casi con los mismos asistentes y con similar propósito. Su resultado fue, como se dijo, un mayor protagonismo del Sr. Kalashov en la organización de los "ladrones en la Ley".

El Ministerio del Interior de la Federación Rusa, mediante fax de fecha de 20 de marzo de 2003, informó que en una localidad de la provincia de Alicante se iba a celebrar una reunión entre importantes personajes pertenecientes a grupos criminales provenientes de países del Este utilizando como pretexto la celebración del cumpleaños de D. Zakhar Kalashov.

En efecto, tal reunión existió y se celebró los días 20 y 21 de marzo de 2003 en el "Hotel Montíboli", de Villajoyosa.

El coste producido por la estancia de los invitados, entre los que se encontraban el Sr. Gogia, el Sr. Arutiunov, el Sr. Leontiey, la Sra. Serova, el Sr. Asatiani, etc.; fue asumido por el Sr. Kalashov, siendo materialmente pagado por el Sr. Minin.

A ella asistieron, entre otros, D. Zakhar Kalashov, D. Vitali Izgilov, D. Merab Gogia, D. Vladimir Tiourin, D. Leon Lann y D. Taniel Oniani; así como otras personas que se repiten en las investigaciones sobre el crimen organizado de las distintas Policías y autoridades judiciales europeas como son el ya citado D. Aslan Usoyan, D. Dzamal Khachidze, D. Vajtang Kardava (estos dos últimos fueron vecinos en España, en Playa Flamenca, del Sr. Kalashov), D. Mamuka Mikeladze y D. Albert Levadovitch Tcholakian.

Así, D. Aslan Rashidovich Usoyan (alias "Ded Hasan" y "Dedushka Hasan"), considerado "ladrón en la Ley", que encabezaba el grupo criminal organizado de "Tbilisi".

D. Mamuka Dzhemalovich Mikeladze (alias "Mamuka"), nacido en el año 1966, es también "ladrón en la Ley".

D. Armen Vladimirovich Arutiunov (alias "Upujlyi", "Armian", "Armen" y "Armen Kanevskii"), nacido el 17 de abril de 1970, es también "ladrón en la Ley", con domicilio en la Federación de Rusia, en Krasnodar, en la ciudad de Kanevskaya. Fue "coronado" en la reunión "de ladrones" de Krasnodar bajo el mando del mencionado "ladrón en la Ley" Aslan Usoyan.

D. Vladimir Anatolievich Tiurin (alias "Tiurik"), nacido el 25 de noviembre de 1958, natural de Bashkiria, zona Belorechenskii, Terlianskii, también es "ladrón en la Ley", coronado por Viacheslav Kirillovich Ivankov (alias "Yaponchik").

Por último, el Sr. Kalashov fue detenido en mayo de 2006 en Dubai cuando asistía, en unión de otros conocidos "ladrones en Ley", a una celebración en honor del citado Sr. Ivankov.

El Sr. Kalashov se encontraba en dicho Emirato desde días antes, con el objeto de asistir a una reunión que organizaba el propio Sr. Kalashov en honor del ya citado D. Viacheslav Ivankov (alias "Yaponchik") quien, habiendo sido arrestado en los EE. UU. por el FBI en junio de 1995, fue objeto de condena en dicho país, en 1996, a nueve años y siete meses de prisión, por **e x t o r s i ó n**.

A dicha reunión acudió también el mencionado D. Serguei Antolisevich Mikhailov (alias "Mijas"), quien fue objeto de investigación en Suiza por ser considerado jefe de la organización criminal "Solntsevo", siendo detenido en 1996 por ello, aunque finalmente resultó absuelto del delito de blanqueo de capitales.

El Sr. Kalashov es uno de los llamados "ladrones en la Ley" de mayor influencia en la criminalidad organizada gestada en la antigua Unión Soviética.

En concreto, su esfera de influencia sería ejercida en ámbitos como el económico (con el control del juego y Casinos en la Federación Rusa, donde se le considera como el líder de las organizaciones criminales denominadas "Solntsevo" y "Domodedovo") y el estrictamente criminal (tráfico de armas, asesinatos por encargo y contrabando, entre otros).

Dentro del "Proyecto Milenium" (fichero analítico sobre delincuencia organizada de "INTERPOL") y en la reunión celebrada en Roma en Marzo del 2004, la Delegación Rusa hizo entrega de un listado de los objetivos prioritarios como importantes jefes de organizaciones en donde figuraba D. Zakhar Kalashov.

En el procedimiento penal abierto en Georgia con nº 090060044, se declara que el Sr. Kalashov es, efectivamente, un "ladrón en la Ley" por lo que ha sido condenado a la pena de privación de libertad de dieciocho años, según lo dispuesto en el artículo 223, del Código Penal de aquel país.

El Sr. Kalashov es, así, uno de los denominados "ladrones en ley", lo que conlleva que su patrimonio, en esencia, tenga su origen en actos criminales o delictivos.

3.- OPERACIÓN TROIKA.

En España radicaba una estructura criminal integrada por individuos procedentes de Rusia, originarios de San Petersburgo en su mayoría y con antecedentes criminales en la Federación Rusa así como en otros países de la Unión Europea y Suiza, que establecieron sus residencias habituales en la zona de Baleares, el Levante y la Costa del Sol. Desde ellas controlaban las actividades criminales ejecutadas por mandos intermedios y subordinados en los respectivos grupos delincuenciales que en su países de origen dirigen tales como, entre otras, el asesinato, el tráfico de armas, la extorsión (coacciones), el tráfico de influencias, el cohecho, las negociaciones ilegales, el contrabando de cobalto y de tabaco, el tráfico de drogas, las palizas por encargo (lesiones), las amenazas condicionales, hasta ahora constatadas.

El rendimiento económico generado por las referidas actividades criminales sería canalizado en España mediante asesores jurídico-financieros que actúan casi en exclusiva para la poliédrica organización que en las presentes se investiga, caracterizada por la división de tareas y el reparto de papeles, cuyo objetivo fundamental en nuestro país es cohonestar los capitales generados, legitimándolos e integrándolos en el sistema financiero regular mediante ampliaciones de capital y préstamos intersocietarios, tránsitos dinerarios de y a paraísos fiscales e inversiones en otros países como Alemania. La actividad de blanqueo de capitales y la indiscriminada subversión de la legislación societaria y mercantil, con consecuencias de elusión tributaria de alcance penal, constituyen pues núcleo de la actividad criminal detectada en nuestro país, aderezada con simulaciones de contratos y falsedades documentales hábiles para distorsionar la efectiva identificación del derechohabiente y la verdadera titularidad de los capitales, siguiendo trámites antieconómicos y alejados de la lógica empresarial que sólo persiguen fines de ocultación a la acción del Estado.

Esta organización concreta conforma un grupo bastante homogéneo en el que los principales dirigentes han sido incluso compañeros de banda en su juventud, comparten responsabilidad y se reparten segmentos de poder –como acreditan las conversaciones telefónicas- así como, mantienen relaciones “comerciales” o emplean sus contactos para pedir u otorgar favores en el ámbito político, económico, financiero y judicial, con el objeto de seguir incrementando su riqueza, borrar su pasado criminal, vivir sin problemas o proporcionar auxilio fraternal a sus iguales o a los miembros de la organización. En definitiva:

- Mantiene contacto directo y permanente con la estructura que radica en su país natal.
- Mediante la asesoría de determinados bufetes de abogados españoles, emplean estructuras societarias para ocultar el verdadero origen de los flujos dinerarios y la auténtica titularidad de las inversiones que adquieren.
- Su zona de actividad abarca el archipiélago Balear, la Costa del Sol y la Costa Alicantina fundamentalmente, no suponiendo esto una división estricta de su ámbito de operaciones.
- Las relaciones entre los miembros de la organización son muy fuertes, tanto a nivel societario como a nivel personal.

4.- OPERACIÓN JAVA.

Se investiga una organización criminal de carácter transnacional esencialmente compuesta por personas de nacionalidad georgiana, uzbeca y armenia.

Los dos líderes de las organizaciones investigadas son un georgiano, D. Kakhaber Shushanashvili, y un uzbeko, D. Botyr Rakhimov. Ambos son “ladrones en ley”.

La investigación se desarrolló por las Policías de España, Suiza, Austria, Alemania y, próximamente, Francia.

En nuestro país es un trabajo conjunto de la Policía Nacional y los Mossos d’Esquadra.

Además, la investigación ha sido permanentemente coordinada por los Fiscales de España, Suiza, Alemania y Austria.

En la causa consta documentación varia, diligencias policiales, judiciales y comunicaciones telefónicas de las que se concluye que D. Kakhaber Shushanashvili es integrante, junto con su hermano D. Lasha Shushanashvili, de una de las organizaciones criminales originarias de Georgia y Rusia, ostentando ambos el título de “ladrón en Ley”, por lo que son líderes de la misma.

Estas organizaciones generan importantes cantidades de dinero a través de distintos actos delictivos cometidos por personas subordinadas a dicho “ladrón en Ley”, cualidad que conlleva lo anterior.

Así, bajo las órdenes de D. Kakhaber Shushanashvili que, a su vez, está subordinado al también imputado D. Lasha Shushanashvili, todos los imputados actuaban de manera conjunta y coordinada y siguiendo unas pautas establecidas y animados por obtener un beneficio económico, realizaron los siguientes hechos.

Desde, al menos, el año 2009 los imputados comenzaron a repartirse distintas funciones, dentro una forma de actuar que permaneció hasta el momento de su detención, en marzo de 2010.

En la ejecución y desarrollo de sus funciones dentro de la organización engaño los imputados han de asumir distintos papeles, desde la de gestionar el dinero procedente, entre otros, de los delitos de robos y extorsión, dar cobertura a los “ladrones en ley” (permisos de residencia, patrimonio...), aflorar el dinero procedente de actividades delictivas a través de adquisición de bienes y creación de sociedades para negocios.

Los diferentes miembros de la organización se reparten esos papeles en distintos planos de jerarquía, desde quien realiza pagos a la caja común, quien la gestiona, quien comete los delitos patrimoniales que surten a la caja común...

Utilizan también un lenguaje específico de la organización con términos como: “Capo”:

10/10/2009 12:55:08 (633245909) teléfono llamante 380669126725. Kakha recibe una llamada de Kutsu, al que le pregunta si están esperando a que los detengan (se refiere a que están tardando mucho en hacerse los papeles necesarios para viajar). Kakha le presta su ayuda para hacerse los papeles, también le ofrece que si le falta dinero él le ayudará. Kakha le pide que no diga a nadie que es “capo”.

29/09/2009 19:22:03 (633245909) teléfono llamante 633288333. Kakha recibe una llamada de Zviad, en primer lugar hablan de fútbol y después siguen hablando de negocio de paquetes y Kakha le comenta que encontró el recibo de 1800 euros que Valeri envió a su mujer y a los capos no mando ni un céntimo.

"Bliad", quien ha perdido la condición de “ladrón respetable” y ha pasado a ser un “traidor” o “puto”.

“Caja común” (“obshack”), que reúne los fondos de la organización que solo pueden ser usados para asistir a los miembros que estén en la cárcel, a sus familiares durante ese tiempo, a los Abogados que les asistan:

10/10/2009 12:55:08 (633245909) teléfono llamante 380669126725. Hablan de la muerte de Ucha que lo mataron y dejó a deber 5000 euros. Kakha le dice que le pidió a Ucha el dinero que debía para la “caja” y éste no lo devolvió, así que ahora no piensa prestar más dinero, porque luego no lo devuelven. (Pág. 24 prórroga 13 de noviembre)

07/08/2009 18:58:17 (633245909) teléfono llamado 393278650901. Kakha llama a Misha. Kakha pregunta qué pasa con los chicos que llevan más de un mes que no tienen nada, Misha le dice que estos le han dado 2.700, Kakha le dice que le tienen que dar 3000. Misha contesta que ahora no hay gente, no hay trabajo. Kakha le dice que le deben otros 300, no hay que perdonar, porque el trato era 3000. Kakha le sigue diciendo que si no tienen que ellos ganen menos pero que su parte tiene que ser lo que acordaron. Kakha le ordena que vaya ahora, Misha le dice que esta tarde va para allá y al regreso de viaje de la furgoneta ellos pagaran lo que deben (los georgianos pagan a Zviad y Kakha una comisión por enviar paquetes a Georgia). Misha le cuenta que al final de mes ellos pagan, Kakha le recrimina que no, que paguen antes de hacer el viaje. (Pág. 3 prórroga 15 de septiembre)

08/08/2009 15:53:42 (633245909) teléfono llamante 393283518318. Kakha recibe una llamada de Mirza que le comenta que desde hace tiempo intenta contactar con él pero no ha podido. Mirza le pide a Kakha que le diga cómo y a qué nombre le pude enviar dinero. Mirza le comenta que Valeri les debe dinero. Mirza le comenta que les ha pedido que justifiquen los gastos y que estos le han enseñado unos papeles donde lo tenían apuntado y que lo que ha visto no le ha convencido. *Mirza comenta que por este motivo ha pegado a Hamlet muy fuerte con un cinturón.* Kakha le dice que le parece muy bien. *Mirza dice que tiene las manos destrozadas de pegar a Hamlet.* Kakha le pregunta a Mirza si les ha dicho que él también irá para allá dentro de poco. Mirza le contesta que sí, que se lo ha dicho. Mirza sigue contándole a Kakha la paliza que le ha dado a Hamlet, le detalla que tiene todo el cuerpo con arañazos y golpes y que ahora está dispuesto a contárselo todo.

"Skhodka", reunión de varios “ladrones en ley” para tratar de la delimitación de zonas de influencia o, por ejemplo, impartir Justicia.

Uso de la caja común:

13/11/2009 13:44:29 (633245909) teléfono llamante 633288333. Kakha recibe una llamada de Zviad

Kakha dice que tiene más asuntos, pero para hablar en persona, comenta que dejó a Gocha 23 mil. Zviad dice que lo sabe. Kakha comenta que Koba y Lasha le han regañado por hacerlo, que el dinero se puede prestar sólo en tres casos: si ha muerto alguien y hay que trasladar el cuerpo, para contratar el abogado y para librarse de la cárcel... (Pág. 9 prórroga 14 de diciembre de 2010).

5.- OPERACIÓN POZZARO.

Consta en la causa un informe de Carabinieri, de 31 de julio de 2013, y cómo el clan Nuvoletta ha enviado desde hace años a nuestro territorio nacional a varios de sus representantes, quienes se encargaron de gestionar los intereses personales y económicos de dicha organización criminal en España.

El clan Nuvoletta se encuadra dentro de la llamada Camorra italiana, teniendo como territorio de actuación principal en Italia las afueras de la ciudad de Nápoles, más concretamente la ciudad de Marano de Napoli. Los miembros originarios del grupo, los hermanos Nuvoletta (Angelo, Ciro, Gaetano y Lorenzo) han muerto o se encuentran en prisión, pero la estructura del grupo sigue manteniendo sus principales características. En particular, su funcionamiento celular como la estructura de la Mafia siciliana, con la que ha guardado históricamente fuertes vínculos (estructuralmente vinculado a los “*Corleonesi*”).

El clan Nuvoletta estuvo tradicionalmente aliado con los subclanes de los Nettuno y los Polverino, desarrollando actividades criminales de distinto signo: tráfico de estupefacientes (obteniendo ingentes ingresos a partir del comercio ilegal de hachís introducido en España procedente de Marruecos, y trasladado posteriormente a Italia), estafas y extorsiones en el mundo de la construcción, en el negocio de la provisión o abastecimiento de organismos públicos, en el ámbito de las compañías de limpieza, así como en el control de operaciones hoteleras.

Dicho clan cuenta con una alta capacidad de infiltración en todos los ámbitos de la Administración italiana, Policía, judicatura y partidos políticos, al mismo tiempo que mantiene una gran capacidad de expansión internacional.

En el marco de esta expansión, el clan Nuvoletta realizó en la década de 1990 importantes inversiones inmobiliarias en territorio español y muy concretamente en las Islas Canarias, donde ha participado en la construcción de un complejo turístico en la localidad de Adeje (Tenerife sur), denominado “Marina Palace”.

Las primeras inversiones fueron controladas por Armando Orlando, afincado en Tenerife, desarrollando esta misma gestión posteriormente Giuseppe Felaco.

El fallecido Giuseppe Felaco se asentó en la isla de Tenerife, concretamente en su zona sur, Playa Paraíso, siendo su último domicilio en la Urbanización Marina Palace Playa Paraíso, calle el Horno nº 21 de la localidad de Adeje, Santa Cruz de Tenerife.

Giuseppe Felaco estaba separado de su cónyuge italiana, la también imputada María Michelino, aunque ésta tenía intereses patrimoniales en la isla.

Uno de sus hijos, el también fallecido LUIGI FELACO, se encontraba en Tenerife a las órdenes de su padre participando en algunas de sus sociedades mercantiles.

Tras su regreso a España, Giuseppe Felaco fue elegido como representante de un grupo emergente dentro del clan Nuvoletta y denominado clan Polverino.

Giuseppe Felaco (conocido también como *Peppe Nazzaro*) era cuñado de Angelo Nuvoletta, hijo de Lorenzo Nuvoletta, y pertenecía desde antiguo al clan homónimo. Tiempo atrás, formó parte del denominado “grupo de fuego” del clan; es decir, de las personas a las que se encargaba la comisión de los homicidios. Aunque los homicidios no son propiamente uno de los fines de los clanes camorristas, a veces son medios “necesarios” para la consecución de otros fines (“*se bisogna ammazzare si ammazza*”, es decir “si hay que matar se mata”, en palabras de uno de los “arrepentidos” interrogados en esta causa). También se ocupó del tráfico de estupefacientes desde España con destino Marano di Napoli. El transporte de la droga, en el que Giuseppe Felaco era ayudado por su hijo Luigi, se hacía en coches, en un doble fondo, pasando por Francia.

6.- LAUREL.

El Clan Polverino tiene sus orígenes vinculados con el clan Nuvoletta, una de las organizaciones criminales de la camorra napolitana, creado y dirigido por los hermanos Ángelo, Ciro, Gaetano y Lorenzo Nuvoletta.

En un principio, el clan Polverino estuvo integrado en él junto con el clan Nettuno, ambos subordinados a los Nuvoletta.

El clan Polverino es originario de la localidad de Marano (Nápoles), donde ejerce su control territorial.

Durante los años 90 la supremacía que ejercía el clan Nuvoletta, comenzó su declive por cuanto sus principales dirigentes murieron o ingresaron en prisión. La organización liderada por Giuseppe POLVERINO no solo se constituye como clan independiente sino que asume el monopolio de tráfico de hachís en la zona de Nápoles. Se convierte así en una organización en una de las más poderosas de la camorra napolitana.

Esta organización criminal tiene como principales actividades delictivas las de extorsión, homicidio, proxenetismo, usura, corrupción de las administraciones públicas, tráfico de drogas internacional y blanqueo de capitales.

Estas dos últimas son las actividades que son de especial relevancia en territorio español.

Se trata de una organización perfectamente estructurada que realiza el control interno de la misma de forma coactiva o violenta, existiendo un reparto de funciones

entre los distintos miembros, algunos de ellos específicamente dedicados a una labor de administración de bienes procedentes de las diferentes actividades delictivas básicas y al blanqueo de capitales.

Respecto del tráfico de drogas, del tipo hachís, realizado por esta organización cubre la ruta Marruecos, España e Italia. La gestión para su traslado está coordinada con otras organizaciones que operan en los tres países.

Los máximos exponentes del clan Polverino tienen sus contactos para crear una red internacional de tráfico de drogas organizado. La sustancia estupefaciente es trasladada a Italia por empresas de transporte de mercancías con sede en España.

El beneficio económico generado por la organización es trasladado a España en dinero en efectivo aprovechando los transportes de mercancías que han sido utilizados para el tráfico de drogas.

Parte del capital procedente de las actividades delictivas del clan es invertido en diferentes negocios, entre ellos las inversiones inmobiliarias en España, donde se ha creado una estructura específicamente dedicada a dicho blanqueo.

El clan, como se ha mencionado, está liderado por Giuseppe Polverino (alias “O Barone”, actualmente en prisión en Italia) teniendo bajo su mando a diferentes lugartenientes que se encargan de las distintas actividades delictivas en las que la organización se encuentra involucrada. Así, las relativas a la extorsión, el monopolio coactivo de apuestas (también fraudulentas) y negocios de máquinas recreativas y, singularmente, al tráfico de drogas.

Para el control de las operaciones de tráfico de drogas la organización cuenta como principal exponente en Italia con Giuseppe Simioli (alias “Petruiocell”), responsable de la recepción de la mercancía en Italia. Esta persona está auxiliada por varios miembros del clan.

Para gestionar y concretar estas operaciones de tráfico de drogas el clan Polverino establece varios grupos de personas (denominadas en su argot “paranzas”), con el fin de que sean los componentes de estos grupos los que de manera directa realicen los contactos necesarios para realizar los diferentes envíos de droga a Italia.

Con este fin se establecieron en España tres grupos o “paranzas”, que se distribuyeron por la geografía nacional. En la Costa Dorada, se estableció Doménico VERDE (en prisión en Italia); en la Costa del Sol se ubicó el grupo de Fabio ALLEGRO (alias “Allegruccio”, también en prisión en Italia). Un tercer grupo que opera en nuestro país fue en el que se integraban Raffaele VALLEFUOCO (alias “Ricchion”) y Ángelo D’ALTERIO (alias “O ZIO”, igualmente en prisión en Italia), que realizaba sus operaciones junto con el capo, Giuseppe POLVERINO.

Desde el año 2007 Giuseppe POLVERINO se trasladó a España, por sus problemas con la justicia italiana y por el hecho de encontrar en nuestro país un lugar donde controlar sobre el terreno las operaciones de tráfico de drogas y, a su vez, las inversiones realizadas principalmente en el sector inmobiliario.

8.-OPERACIÓN EMPERADOR.

Resulta objetivo prioritario en esta investigación desentrañar parte de las organizaciones criminales que dificultan de manera notable el correcto funcionamiento del mercado, en una triple vertiente.

Por un lado, la financiera en tanto se ha detectado un volumen de dinero negro procedente de actividades delictivas (o dinero sucio) encauzado fuera del mercado legal.

Por otro, la económica en tanto la organización investigada dispone fraudulentamente de una ventaja comercial mediante la importación bajo declaraciones falsas y la introducción de objetos falsos y de contrabando.

Y, en tercer lugar, en la vertiente laboral mediante el abuso fundamentalmente de la comunidad emigrante china de la que se sirve la organización criminal para abaratar aun más sus costes.

Todo ello incide en una competencia desleal, abusiva y desestabilizadora de importantes sectores de la economía española.

Al margen de ello, se han constatado actos sistemáticos de coacciones y violencia así como de corrupción que amparaban y propiciaban los anteriores objetivos de la organización criminal.

Para facilitar, por ejemplo, la inmigración ilegal de trabajadores la organización cuenta con la influencia de funcionarios de la Administración española, así como con la participación de gestorías y despachos de abogados que, además, les darían cobertura en las actividades constitutivas del fraude fiscal y blanqueo de capitales.

En cuanto a la actividad de blanqueo de capitales, el sistema utilizado sería sacar físicamente dinero en efectivo de España, empleando para ello furgonetas y camuflándolo entre mercancía textil. El dinero se transporta a otros países de la Unión Europea (concretamente a Italia y posteriormente a Hungría), desde donde sería remitido a China camuflado entre remesas de emigrantes, a través de gestoras de transferencias o sucursales bancarias.

La recogida de dinero en efectivo se centraliza en naves del Polígono Industrial de “Cobo Calleja”, sito en Fuenlabrada (Madrid) por estas organizaciones criminales, para posteriormente utilizar esas vías con el fin de dar destino a este dinero a la República Popular China.

Además de lo señalado en los párrafos anteriores, se ha detectado también una actividad consistente en la remisión desde España de elevadas cantidades de dinero a China, camufladas entre remesas de inmigrantes a través de entidades de gestión de transferencias.

En este sentido, se han captado a ciudadanos de origen chino para que trabajen cómo agentes de transferencias y, mediante la operativa de falsas remesas de inmigrantes, remitir a China el dinero de la organización criminal procedente de las actividades delictivas descritas. Al parecer estaría gestionando infraestructuras y

establecimientos para dar salida a cantidades de dinero que los miembros de la organización no pueden canalizar, barajando la posibilidad de trabajar en otros países (Reino Unido, Portugal, entre otros).

Junto a estas metodologías, también hacen uso de transferencias bancarias a China y Hong Kong, que serviría a los intereses de la organización, al hacer de pantalla en el rastreo del origen del dinero, consiguiendo con ello desvincular el dinero de su origen criminal. En relación a esta actividad, cuando las transferencias se realizan a nombre de sociedades o entidades mercantiles, las entidades bancarias están exigiendo la emisión de facturas, las cuales han de ir además debidamente rubricadas con el pertinente sello de la mercantil. Esta dificultad la está subsanando la organización criminal mediante la emisión de facturas falsas, llegando incluso a necesitar el fabricar “ad hoc”, sellos con los que rubricar las facturas, sellos cuya única utilidad es esta puesto que muchas son empresas ficticias sin actividad real alguna.

Otra de las vías utilizadas para el retorno de dinero a China, es mediante operaciones de compensación, realizadas con otros países de la Unión Europea como Italia y Portugal. También se han detectado operaciones de compensación con Hong Kong y los Países Bajos.

Por último, en el ámbito de la organización criminal investigada, se ha comprobado como una parte de individuos se dedicaría de forma profesional y altamente especializada a los fines anteriormente expuestos (al blanqueo de capitales, al fraude y a la evasión fiscal), en una doble vía:

De un lado, la captación de personas, generalmente empresarios con un alto volumen de negocio, a menudo de venta de una multiplicidad de servicios y bienes “al por mayor”, que generen consecuentemente una ingente cantidad de capital líquido (dinero en metálico), los cuales jugarían el papel de “clientes, actores o donantes” de grandes cantidades de capital “cash” o “billetes pequeños”.

Por otro lado, se dedicarían también, a la captación de clientes “receptores”, en su mayoría empresarios españoles, pero también personas acaudaladas de diversa índole, con grandes sumas de dinero depositadas en paraísos fiscales, que necesitaran “traer de regreso” ciertas cantidades, por no disponer de liquidez para hacer frente a compromisos (el pago de proveedores o la formalización de todo tipo de negocios jurídicos subrepticios, por ejemplo) y que pretender evitar, tanto que estas transacciones sean controladas por los servicios de prevención del blanqueo de capitales, como que se descubra el verdadero patrimonio del que en realidad dispondrían, no dejando rastro documental de las referidas operaciones y sin ser las mismas, de nuevo, fiscalizadas por la Agencia Tributaria española.

9.- OPERACIÓN CASABLANCA.

La investigación se dirige contra un conjunto de personas asentadas en la isla de Mallorca (Islas Baleares) que se integran en una organización delictiva de ámbito internacional y que gira en torno a un club de moteros mundial conocido como “*HELLS ANGELS MOTOR CLUB*” (*HAMC*).

La organización *HAMC* fue fundada en 1948 en los EE.UU., y contaría en la actualidad con unos 350 capítulos y unos 5.000 miembros. Todos los componentes participan en la ampliación y el fortalecimiento de la organización. La organización va creciendo de manera constante en la selección de áreas sobre dónde llevar a cabo sus actividades delictivas, absorbiendo o entablando amistad “forzada” con los “motor club” de estas zonas, y entrando en conflicto con los “dóciles” o con los clubes ya rivales, por el territorio.

De este modo los clubes de apoyo o “support” son utilizados por la *HAMC* para expandirse en las áreas donde no hay capítulos, fortalecer su presencia en nuevas regiones y llevar a cabo actividades delictivas en el nombre de la *HAMC*.

Algunos grupos de apoyo se han creado con el objetivo específico de cubrir o abarcar zonas para luchar contra otras bandas y clubes para los mercados delictivos. Varios países cuentan con comités de supervisión, que intervienen en los acuerdos y en la división de los territorios entre las bandas rivales.

La organización *HAMC* tiene como pilar básico de su estructura los denominados *Chapters* o Capítulos que, bajo la apariencia de grupos autónomos y con miembros independientes, en realidad se circunscriben dentro de una sólida estructura jerárquica.

Integrados estos *Chapter* por miembros de pleno derecho, o "*Fullmembers*", así como por los llamados *Prospects*, o en "perspectiva", cuentan en sus actividades, además, con la colaboración de otros "moteros" fuera del ámbito de la pertenencia al capítulo, pero considerados colaboradores de primer orden y que son los llamados *Hangarounds* o "merodeadores".

“*Hells Angels*” es una organización perfectamente estructurada que realiza el control interno de la misma de forma coactiva o violenta, con un fuerte carácter jerárquico, una disciplina férrea entre sus miembros, gran facilidad para la movilidad internacional.

Existe un reparto de funciones entre los distintos miembros, algunos de ellos específicamente dedicados a una labor de administración de bienes procedentes de las diferentes actividades delictivas básicas y al blanqueo de capitales. Parte del capital procedente de las actividades delictivas de la organización es invertido en diferentes negocios (entre ellos las inversiones inmobiliarias en España).

La expansión de *Hell Angels* ha planteado la aparición de fenómenos de violencia contra miembros de otras organizaciones rivales, como los denominados Bandidos o los *Gremiums*.

Una de las amenazas más graves asociadas con este fenómeno expansivo, sería la tendencia a usar la violencia extrema, que se ve agravada por su disposición a utilizar armas de fuego y otras, siendo habitual entre sus miembros la posesión ilícita de armas.

Es frecuente observar la transferencia de individuos entre los diversos capítulos, siendo recientemente más llamativa la incorporación de nuevos miembros a la organización con sede en IZMIR (Turquía) procedentes de Alemania. Esta circunstancia

se debe a las recientes medidas judiciales y gubernativas que se han adoptado contra esta organización criminal (HAMC) en los diferentes Landers alemanes y que pasan por la prohibición de ostentar simbología propia, cierre de las sedes o locales de reunión, y confiscación de propiedades.

Como características propias de esta organización criminal, se destacan las siguientes:

- Se trata de una organización jerarquizada, donde los miembros tienen funciones específicas;
- Los capítulos y los miembros tienen un cierto grado de autonomía, estando unidos entre sí y al club tanto por reglas escritas como no escritas;
- Los miembros de HAMC deben obedecer a las normas (escritas y no escritas) y anteponen los intereses de la organización a los propios individuales;
- Estas normas establecen unas reglas de actuación para evitar infiltraciones;
- Los miembros que infrinjan estas reglas pueden ser expulsados del club, castigados con palizas e incluso con la muerte;
- Los capítulos y los miembros responden ante la organización a nivel regional, nacional e internacional;
- Las decisiones se toman a través de mociones en las reuniones internacionales que garantizan el control jerárquico;
- La afiliación es un proceso largo y limitado a un grupo seleccionado de personas que excluye a los aspirantes o candidatos que hubieran trabajado anteriormente y/o cooperado con la Justicia;
- Los miembros adquieren el cargo asignado de acuerdo con lo establecido por el club, recibiendo el logotipo correspondiente y el nombre de HAMC; sus "colores" son propiedad del club;
- La HAMC es una banda "1%", término que describe a entusiastas de la motocicleta, que rutinariamente se comprometen en actividades delictivas. El "1%" es un parche que se usa en público sobre sus chalecos e identifica al miembro de la HAMC como un individuo fuera o al margen de la ley;
- La organización acepta, promueve, aprueba y, sobre todo, apoya el comportamiento delictivo de sus miembros, les ofrece apoyo moral (bajo el concepto de Big Crew House), financiero (a través de los Fondos de Defensa) e incluso les facilitan lugares donde esconderse;
- Los miembros de HAMC tienen determinados honores, que son reconocidos con parches especiales: por matar en beneficio o defensa del club (Filthy Few), por luchar, resistirse o agredir a la Policía (Dequiallo), por haber sido herido en un conflicto con un club rival (un Corazón Púrpura) y por participar en un asalto para el club (un parche con martillo/bola).
- La HAMC nunca ha hecho una condena pública de los crímenes cometidos por sus miembros o ha expulsado a los miembros de hubieran comedido actividades delictivas;
- Los colores presentan la imagen de una organización unificada en el mundo, dando a sus miembros una confianza psicológica, en que la grandeza y la reputación del club se convierte en parte de la fuerza personal de cada miembro;
- El principio de la solidaridad y la fraternidad son herramientas utilizadas para cometer actos delictivos;

- Los miembros en todo el mundo HAMC están involucrados en delitos relacionados con la prostitución, el tráfico de drogas, tenencia y tráfico de armas, extorsión, así como diversas formas de violencia, llegando al asesinato;
- Como resultado de sus actividades delictivas capítulos HAMC en todo el mundo han participado en disputas con OMCG's rivales y otros grupos criminales, con el fin de proteger sus actividades ilegales;
- Los clubes de apoyo o "Support" también se utilizan para cometer delitos en nombre de la HAMC, al objeto de que los miembros de facto de ésta no estén directamente relacionados con los mismos.
- Los fondos de Defensa son alimentados por las ventas de "merchandising" HAMC por capítulos individuales, por cuotas regulares o especiales, así como por donaciones de los miembros, entre otros.
- Todos los miembros de HAMC pagan cuotas de apoyo a la organización.
- Parte de los ingresos se destinan al apoyo en la defensa letrada de los miembros de la organización acusados de actividades delictivas (Fondos de Defensa).
 - En algunos países, miembros de HAMC han sido condenados por delitos cometidos como asociación u organización criminal, habiendo sido apoyados por la organización, sufragando ésta el coste económico de la defensa letrada.